

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0222/2025
La Paz, 10 de abril de 2025

**APROBACIÓN DE LA LLEGADA DE OBSERVADORES ELECTORALES
INTERNACIONALES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y
REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante Nota TSE-UPRI-N° 104/2025 de 07 de abril de 2025, la Responsable de Relaciones Internacionales y Protocolo del Tribunal Supremo Electoral (TSE) solicita la aprobación de la llegada de observadores internacionales para que participen como observadores internacionales en la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados, y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Ley N° 522 de 28 de abril de 2014, Ley de Elección Directa de Representantes ante organismos parlamentarios supraestatales, regula las bases, condiciones y procedimientos para la elección directa de representantes del Estado Plurinacional ante organismos parlamentarios supraestatales. La citada Ley dispone que la elección de los representantes ante organismos parlamentarios supraestatales sea por voto universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio de manera concurrente con la elección de Presidenta o el Presidente, Vicepresidenta o el Vicepresidente y los Asambleístas del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, señalando que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

El artículo 24 numeral 22 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que el TSE tiene la atribución de invitar y acreditar misiones nacionales e internacionales de acompañamiento electoral para los procesos electorales.

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en su artículo 253, establece que las misiones de acompañamiento electoral tienen por objeto contribuir a la transparencia de la administración y gestión de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; por otra parte, el parágrafo I del artículo 257 señala que el TSE acreditará a las misiones nacionales e internacionales de observación electoral en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2024 de 03 de abril de 2025, el Tribunal Supremo Electoral convocó a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado



Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de la votación el domingo 17 de agosto de 2025.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 223/2020 de 03 de septiembre de 2020 modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0296/2024 de 27 de agosto de 2024, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de las Misiones Internacionales y Nacionales.

El Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de las Misiones Internacionales y Nacionales, establece que el Tribunal Supremo Electoral, podrá realizar la invitación directa a autoridades y/o representantes de organismos electorales de otros países, para el acompañamiento a un proceso electoral y asumir gastos de transporte aéreo, alojamiento, alimentación y transporte interno para los invitados.

A través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 204/2024 de 03 de abril de 2025 se aprobó el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

El artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 de 20 de agosto de 1986, modificado por Decreto Supremo N° 25682 de 25 de febrero de 2000, establece la excepción de pago de gastos por *"...atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad"*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la llegada de Observadores Electorales Internacionales para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto de recursos económicos para la atención de los Observadores Electorales Internacionales, por los siguientes conceptos: pasajes aéreos internacionales, transporte interno, hospedaje, alimentación y otros que sean necesarios para el exitoso desarrollo del acompañamiento y observación electoral.

TERCERO- ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional Económica Financiera, a la Dirección Nacional de Administración y a la Unidad de Protocolo y Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Electoral.

No firman la Resolución, el Vocal Tahuichi Tahuichi Quispe por viaje en comisión oficial, la Vocal Yajaira San Martín por baja médica.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

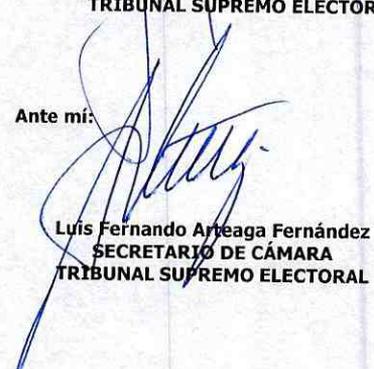


Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

